



**Auto de sustanciación**  
**Solicitud Medida Cautelar y Sucesión Intestada**  
**860013110001 2019 00340 00**

Mocoa, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

En atención a los reparos presentados contra el informe presentado por el secuestre respecto de la labor desplegada y encomendada mediante proveído del 12 de diciembre de 2019, este juzgado,

**DISPONE**

**PRIMERO.-** Sin lugar a autorizar la contratación de un auxiliar contable, teniendo en cuenta que se no sobreviene tal deficiencia, según lo prueba sumariamente el administrador del establecimiento de comercio con el escrito y anexos allegados a esta judicatura a través de correo electrónico el día 9 de julio de los cursantes.

**SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta que el establecimiento ha iniciado la implementación del respectivo software contable, se otorga un término perentorio de quince (15) días, para que el secuestre rinda un nuevo informe ACTUALIZADO en forma puntual y detallada de la destinación y utilización de los dineros que el juzgado autorizó cancelar a su nombre mediante providencia del 16 de diciembre de 2020. Asimismo, deberá entregar un inventario completo de los bienes muebles y mercancía que recibió al momento de empezar a ejercer al secuestro y de lo que esté en su poder a la fecha de la presentación del informe. En el respectivo escrito deberá informar los balances económicos del establecimiento de comercio y anexar una copia simple de las facturas de compra y venta de cualquier negocio jurídico que haya realizado el establecimiento de comercio desde que empezó a ejercer el secuestro, también deberá informar los gastos o pasivos, tales como pago de obligaciones contractuales o laborales e impuestos que se hayan cancelado entre los meses de enero y julio de este año y los ingresos diferentes a la actividad comercial que se ejerce, tal como es el ingreso de dineros por concepto de pago de canon de arrendamiento de un local comercial y otros similares. Comuníquese por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE**

**JUAN CARLOS ROSERO GARCÍA**  
**JUEZ**

RAMA JUDICIAL  
Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa  
Notifico el auto anterior por ESTADOS

HOY 17 DE JULIO DE 2020

**DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA  
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MOCOA - PUTUMAYO

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**173cd5fc489d295f36e7500056383e1b8ba2728b37c4c0e8779d0a931d1b64d5**

Documento generado en 16/07/2020 02:09:37 PM